



Expediente nº:	5913/2021
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Convenios y acuerdos colectivos
Asunto:	MODIFICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DE LOS ANEXOS I (POLICÍA LOCAL) Y II (BOMBEROS) DEL ACUERDO CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL
Unidad Orgánica:	Personal

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 30 de abril de 2021, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

12. Personal.

Numero: 5913/2021.

MODIFICACIÓN DEL APARTADO TERCERO DE LOS ANEXOS I (POLICÍA LOCAL) Y II (BOMBEROS) DEL ACUERDO CONVENIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

Se da cuenta de la propuesta que formula la Sra. Alcaldesa con fecha 16 de abril de 2021 y cuyo texto íntegro dice:

"Con fecha 8 de marzo de 2021 la Concejal Delegada de Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad y el Jefe del Cuerpo de Policía Local proponen la modificación del apartado tercero, Bolsa de horas, del anexo I, Policía Local, del Acuerdo Convenio de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Motril (Acuerdo Convenio).

Existe la necesidad de modificar el apartado tercero, Bolsa de horas, del anexo I (Policía Local) del Acuerdo Convenio así como el mismo apartado del anexo II dedicado a Bomberos, afectando a ambos colectivos integrados en el personal funcionario de esta corporación.

El Acuerdo Convenio de los Empleados Públicos al Servicio del Ayuntamiento de Motril (en adelante Acuerdo Convenio) fue aprobado mediante acuerdo del Pleno celebrado el 25 de septiembre de 2009, y publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 15 de octubre de 2009. En este texto se regulaba el apartado 3, Bolsa de horas, de los anexos I y II de la siguiente forma:

ANEXO I POLICÍA LOCAL



«3. BOLSA DE HORAS

De conformidad con el acuerdo alcanzado con fecha 18 de Julio de 2007, sobre las necesidades ante eventos extraordinarios que surjan como consecuencia de la actividad propia de este servicio, se mantiene dicha bolsa de horas según las estipulaciones y retribuciones de las mismas fijadas en dicho acuerdo que regulan tanto a este cuerpo como al Cuerpo de Bomberos.

Los Agentes de Policía que no asistan al trabajo y aunque dicha falta esté justificada, no realizarán horas para eventos en los 30 días siguientes, excepto que dichas ausencias se hayan producido por accidentes laborales, permisos y licencias.

La información sobre el estado de la realización de las horas realizadas por este concepto, se podrá facilitar al Policía que la solicite, dirigiéndose para ello al Jefe del Servicio.»

ANEXO II BOMBEROS

«3. BOLSA DE HORAS

Que de conformidad con el acuerdo alcanzado con fecha 18/07/2007, sobre las necesidades ante eventos extraordinarios que surjan como consecuencia de la actividad propia de este servicio, se mantiene dicha bolsa de horas según las estipulaciones y retribuciones de las mismas fijadas en dicho acuerdo que regulan tanto este Cuerpo como al de la Policía Local.

Pasarán al final de la lista de la bolsa de horas para eventos especiales, aquellos miembros del SPEIS que cuando sean llamados para servicios de emergencia no atiendan el requerimiento o se nieguen a hacerlo, salvo causa de fuerza mayor aceptada por el Jefe del Servicio.

Los requerimientos para servicios especiales sobre eventos habrán de contener un mínimo de cuatro horas.

La información sobre el estado de la realización de las horas realizadas por este concepto, se podrá facilitar al bombero que la solicite, dirigiéndose para ello al Jefe del Servicio, que se lo facilitará a la mayor brevedad posible.»

Por ello, ha elevado a la Mesa General de Negociación con minuta 5/2021, celebrada el 30 de marzo de 2021 (expediente 4379/2021) propuesta para la modificación de este apartado en ambos anexos alcanzándose acuerdo estimatorio. En esta se proponía la siguiente modificación:

Anexo I Policía Local

«3. REFUERZOS

Ante las necesidades que puedan surgir fuera de la jornada laboral establecida y posibles eventos extraordinarios como consecuencia de la actividad propia de este servicio se retribuirá una cantidad fija de 34 euros hora.

La información sobre el estado de la realización de las horas realizadas por este concepto se podrá facilitar al policía que la solicite dirigiéndose al Jefe del Servicio.»

Anexo II Bomberos

«3. REFUERZOS

Ante las necesidades que puedan surgir fuera de la jornada laboral establecida y posibles eventos extraordinarios como consecuencia de la actividad propia de este servicio se retribuirá una cantidad fija de 25 euros hora.



La información sobre el estado de la realización de las horas realizadas por este concepto se podrá facilitar al bombero que la solicite dirigiéndose al Jefe del Servicio.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 24.d), 34, 37.1.b), 38.

SEGUNDO.- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración local. Artículo 6.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el apartado tercero de los anexos I, Policía, y II, Bomberos, del Acuerdo Convenio de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Motril, quedando como se indica a continuación:

Anexo I Policía Local

«3. REFUERZOS

Ante las necesidades que puedan surgir fuera de la jornada laboral establecida y posibles eventos extraordinarios como consecuencia de la actividad propia de este servicio se retribuirá una cantidad fija de 34 euros hora.

La información sobre el estado de la realización de las horas realizadas por este concepto se podrá facilitar al policía que la solicite dirigiéndose al Jefe del Servicio.»

Anexo II Bomberos

«3. REFUERZOS

Ante las necesidades que puedan surgir fuera de la jornada laboral establecida y posibles eventos extraordinarios como consecuencia de la actividad propia de este servicio se retribuirá una cantidad fija de 25 euros hora.

La información sobre el estado de la realización de las horas realizadas por este concepto se podrá facilitar al bombero que la solicite dirigiéndose al Jefe del Servicio.»

SEGUNDO.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Visto el dictamen de la Comisión informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los veintitrés concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (2), C's(1), IU-EQUO (2), AxsI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta



correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril

Visto bueno